

a la Administración al pago de las cantidades que resulten en este proceso; y no hacemos expresa imposición de costas.
Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1982.—Por delegación, el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

32498 *ORDEN 111/10162/1982, de 22 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 26 de octubre de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso Gómez Flores, Teniente de la Escala Especial del Cuerpo de Sanidad de la Armada.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Alfonso Gómez Flores, Teniente de Sanidad (E. E.), quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del ALPER de 21 de abril de 1980 y 12 de agosto de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 26 de octubre de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso Gómez Flores contra las Resoluciones del Almirante Jefe del Departamento de Personal de la Armada de veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y contra acuerdo de doce de agosto de mil novecientos ochenta, por el que se desestimó el recurso de reposición, debemos anular y anulamos dichas Resoluciones por no ser ajustadas a derecho y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos el derecho del actor a que le sea restituido su número en el escalafón y a quedar exento de la limitación de ascensos fijada por el artículo trescientos ochenta y tres del Reglamento de Especialistas de la Armada. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada (AJEMA).

MINISTERIO DE HACIENDA

32499 *ORDEN de 10 de septiembre de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «Aseguradora Popular Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A.» (C-562) para operar en el ramo del seguro voluntario de automóviles.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Aseguradora Popular Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el ramo del seguro voluntario de automóviles y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de este Centro directivo y a propuesta de vuestra Ilustrísima,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo pue comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

32500 *ORDEN de 10 de septiembre de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «Unión Mutua Asistencial de Seguros» (M-363) para operar en el ramo de accidentes, en la modalidad de seguro individual.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Unión Mutua Asistencial de Seguros» en solicitud de autorización para operar en el ramo de accidentes en la modalidad de seguro individual y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, Reglamento bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de vuestra Ilustrísima,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

32501 *ORDEN de 10 de septiembre de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «La Paternal Española, S. I. C. A., Compañía Anónima de Seguros» (C-138) para operar en el ramo de pedrisco.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «La Paternal Española, S. I. C. A., Compañía Anónima de Seguros», en solicitud de autorización para operar en el ramo de pedrisco y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de vuestra Ilustrísima,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

32502 *RESOLUCION de 20 de octubre de 1982, de la Delegación del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid por la que se hace público acuerdo adoptado con fecha 14 de octubre de 1982, por la Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, relativo a Planes Parciales de los polígonos R-1, R-2, A-1 y A-2, del término municipal de Villaviciosa de Odón.*

Ilmo. Sr.: Con fecha 14 de octubre de 1982 y por la Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, se adoptó el acuerdo del siguiente tenor literal:

«La Comisión Delegada acuerda, por unanimidad, conceder su aprobación definitiva a los Planes Parciales de los polígonos R-1, R-2, A-1 y A-2, del término municipal de Villaviciosa de Odón.

Publicar este acuerdo en los «Boletines Oficiales» de la provincia y del Estado, conforme a lo establecido en la Ley del Suelo y Reglamento de Planeamiento.

A tal efecto, y dado que la normativa vigente exige la publicación de dicho acuerdo, esta Delegación del Gobierno en uso de las facultades que le son propias y en aplicación de los citados preceptos, ha acordado la inserción del asunto de referencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la presente publicación.

Lo digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de octubre de 1982.—El Delegado del Gobierno, Carlos Conde Duque.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

32503

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1982, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por el «Proyecto 02/82, nueva conducción de agua para abastecimiento de Santa Marta de los Barros (Badajoz)».

En cumplimiento del Real Decreto-ley 18/1981, de 4 de diciembre, sobre medidas excepcionales para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos, escasos a consecuencia de la prolongada sequía; y de acuerdo con el Real Decreto 2899/1981, complementario del Real Decreto-ley antes citado, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la presente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Villalba de los Barros (Badajoz), el próximo día 23 de diciembre, a las once horas, para el levantamiento de las correspondientes actas de ocupación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias), el recibo de la Contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular, por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

RELACION QUE SE CITA

Finca número 1.—Doña Margarita, Amalia y María García Jiménez de Cisneros.

Badajoz, 15 de noviembre de 1982.—El Ingeniero Director.—P. A., el Representante de la Administración.—19.873-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

32504

ORDEN de 13 de agosto de 1982 por la que se autoriza el funcionamiento del Centro-Residencia público de Educación Especial «Sagrada Familia», de Cuenca.

Ilma. Sra.: Para dar cumplimiento al artículo 3.º del Real Decreto número 1623/1982, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio), por el que se crea el Centro-Residencia público de Educación Especial «Sagrada Familia», en Cuenca, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento del Centro-Residencia público de Educación Especial «Sagrada Familia» en la localidad de Cuenca, ubicado en carretera Cuenca-Guadalajara kilómetro 6,600.

Segundo.—La composición será la siguiente:

Centro docente: Trece unidades de Pedagogía Terapéutica, dos de Audición y Lenguaje, tres Gabinetes de Logopedia y Director con función docente, con una capacidad de 200 puestos escolares.

Residencia: 150 plazas para residentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de agosto de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de Educación Especial.

32505

ORDEN de 23 de septiembre de 1982 por la que se declara equiparación de la plaza de «Ordenación del territorio» de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, a efectos de oposiciones, concursos de acceso, concursos de traslados y nombramientos de Tribunales para ingreso a los Cuerpos de Catedráticos Numerarios, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Real Decreto 1374/1981, de 19 de junio,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—A los efectos previstos en esta Orden se declara equiparación de la plaza de «Ordenación del territorio» con la de «Planificación y Acción territorial», de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

32506

ORDEN de 25 de octubre de 1982 por la que se autoriza el funcionamiento de una Escuela Oficial de Idiomas en Ciudad Real.

Ilmos. Sres.: En uso de las facultades conferidas en el artículo segundo del Real Decreto 2660/1982, de 15 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 23), por el que se crea, entre otras, la Escuela Oficial de Idiomas de Ciudad Real, que habrá de funcionar en la antigua Escuela de Comercio, Ronda de Calatrava, sin número, Ciudad Real, a partir del presente curso académico 1982/83.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La Escuela Oficial de Idiomas de Ciudad Real impartirá las enseñanzas oficiales de los idiomas alemán, francés e inglés.

Segundo.—Por la Dirección General de Personal y Dirección Provincial de Ciudad Real se tomarán las medidas necesarias para los nombramientos de Director y personal correspondiente.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para que adopte las medidas complementarias que exijan la apertura y funcionamiento de este nuevo Centro.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de octubre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanzas Medias y Personal.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

32507

RESOLUCION de 18 de octubre de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad mercantil «Ford España, S. A.».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 13 de marzo de 1982 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.697, promovido por la Entidad mercantil «Ford España, S. A.», sobre sanción de multa de 200.000 pesetas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número cuarenta y un mil seiscientos noventa y siete, interpuesto contra Resolución del Ministro de Trabajo de uno de octubre de mil novecientos setenta y nueve, que inadmitió el recurso de alzada formulado contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de dieciocho de junio de mil novecientos setenta y nueve, por extemporáneo, debiendo confirmar como confirmamos aquel acuerdo por ser conforme a derecho en cuanto a los motivos de impugnación, sin mención sobre costas.»

Madrid, 18 de octubre de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.